

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL	Código	PO-01-01
		Revisión	04
		Fecha	07/03/2024

El **Estudio Mufiz Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada** (*en adelante ESTUDIO*) ha decidido implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (*en adelante SGCP*) basado en la Norma ISO 37001 con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción¹, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes y compromisos asumidos voluntariamente vinculados a la lucha contra el soborno y la corrupción, así como otros compromisos éticos por lo que requiere implementar una Política de Cumplimiento Penal.

En ese sentido, la Política de Cumplimiento Penal prohíbe expresamente cualquier acto de soborno y corrupción, ya sea de forma directa o indirecta por, o en beneficio de, los colaboradores del **ESTUDIO**, independientemente de su **vínculo contractual** (*en adelante, los colaboradores del ESTUDIO*); así como por, o en beneficio de organizaciones privadas, gremios empresariales, clientes, proveedores, asesores, contratistas o terceros que brinden servicios bajo cualquier modalidad de contratación (*en adelante, los terceros interesados*).

En esa línea de ideas, sin perjuicio de las normas penales sobre la materia, el **ESTUDIO** entiende por soborno al acto directo o indirecto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir bienes materiales o inmateriales, dinero, especies, descuentos u objetos de valor, ya sea como donativo, promesa, regalo, contraprestación indebida o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada que tenga como objetivo afectar o influir en el desempeño o decisiones de cualquier colaborador del **ESTUDIO**.

Cualquier tipo de beneficios proporcionados o recibidos por terceros deben estar justificados por un propósito comercial genuino y deben evitar la apariencia de influencia indebida o Corrupción

Por lo tanto, el **ESTUDIO** se compromete a:

- a. Combatir la corrupción en todas sus formas mediante la aprobación, implementación y cumplimiento de documentos de gestión interna, que minimicen los riesgos de corrupción entre los colaboradores del **ESTUDIO** y terceros interesados.
- b. Promover e incentivar el conocimiento de la Política de Cumplimiento Penal, la Política de Regalos, el Código de Conducta, el Código de Ética para Abogados y demás documentos del **SGCP** a los colaboradores del **ESTUDIO** y terceros interesados.
- c. Designar a un oficial de cumplimiento responsable de velar por la implementación efectiva del **SGCP** contando con autoridad e independencia para realizar sus tareas y roles, reportando a la alta dirección y órgano de gobierno.
- d. Actuar con imparcialidad, transparencia y comportamiento ético en todas las actividades que realice o ejecute, rechazando y denunciando actos de corrupción ante las autoridades competentes.
- e. Difundir y capacitar a todos los colaboradores del **ESTUDIO** y terceros interesados en las disposiciones de la Política de Cumplimiento Penal, la Política de Regalos, el Código de Conducta, el Código de Ética para Abogados y demás documentos del **SGCP**.
- f. Disponer de todos los recursos que resulten necesarios para realizar las acciones, medidas y controles de prevención e investigación de conductas de corrupción.
- g. Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.
- h. Implementar un canal de denuncias que garantice la confidencialidad de las denuncias o sospechas vinculadas a actos de corrupción y que, además, proteja al usuario de cualquier tipo de amenaza, coacción o represalia.
- i. Establecer medidas o mecanismos de mejora continua del **SGCP**.

¹ Se refiere a riesgo de materialización de los delitos señalados en las Ley N°30424 y sus modificatorias

Código	PO-01-01
Revisión	04
Fecha	07/03/2024

- j. Iniciar investigaciones a aquellos colaboradores del **ESTUDIO** y terceros interesados que incumplan la Política de Cumplimiento Penal, la Política de Regalos, el Código de Conducta, el Código de Ética para Abogados y los demás documentos del SGCP, debiendo adoptar las medidas legales que correspondan en el marco de un procedimiento disciplinario, según las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo – RIT o cláusulas contractuales, según corresponda.

Es así que el **SGCP** es sometido a evaluaciones y revisiones periódicas teniendo como principal **OBJETIVO** fortalecer nuestra cultura empresarial, transparente e íntegra, garantizando la prevención, investigación, control y efectiva sanción de actos de corrupción con la participación activa de los colaboradores del **ESTUDIO** y terceros interesados.



Firma del Gerente General
Richard Linares Cabanillas